



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto a través del cual se ratifica la vigencia del diverso por el que se emite la declaratoria mediante la cual se asume por el gobernador constitucional del estado de morelos, de manera inmediata y temporal, el mando policial municipal de tlaquiltenango, morelos; como un caso de fuerza mayor ante las alteraciones graves al orden público suscitadas a recientes fechas

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Declaración de Invalidez



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE RATIFICA LA VIGENCIA DEL DIVERSO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA MEDIANTE LA CUAL SE ASUME POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE MANERA INMEDIATA Y TEMPORAL, EL MANDO POLICIAL MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; COMO UN CASO DE FUERZA MAYOR ANTE LAS ALTERACIONES GRAVES AL ORDEN PÚBLICO SUSCITADAS A RECIENTES FECHAS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Acción de inconstitucionalidad 1/2016 mediante la cual declara la invalidez del Decreto a través del cual se ratifica la vigencia del diverso por el cual se emite la declaratoria mediante la cual se asume por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de manera inmediata y temporal, el mando policial de Tlaquiltenango, Morelos; como un caso de fuerza mayor ante las alteraciones graves al orden público suscitadas a recientes fechas, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5358 de fecha 2016/01/03. Sentencia publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5866 de fecha 2020/09/30.

Promulgación	2016/01/03
Publicación	2016/01/03
Vigencia	2016/01/03
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5358 "Tierra y Libertad"



**\*\*DECLARACIÓN DE INVALIDEZ:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 31 de agosto de 2020, dictada en la acción de inconstitucionalidad 1/2016, se declaró la invalidez del Decreto a través del cual se ratifica la vigencia del diverso por el cual se emite la declaratoria mediante la cual se asume por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de manera inmediata y temporal, el mando policial de Tlaquiltenango, Morelos; como un caso de fuerza mayor ante las alteraciones graves al orden público suscitadas a recientes fechas, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5358 de fecha 2016/01/03. Dicha sentencia se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5866, de fecha 2020/09/30.

*GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS*

*GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII, XX, XXVI Y XXIX, Y 114 BIS, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 50 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 2, 5, 8, 9, 10, 11, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, 21 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Para la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la seguridad pública tiene que ver con la forma en que los Estados y sus agentes e instituciones de seguridad (policías, militares, prisiones) responden al fenómeno de la violencia y la inseguridad pública. Se vigilan situaciones actuales de ejecuciones extrajudiciales, tortura, detenciones arbitrarias y otros abusos por agentes del Estado. Se incluyen situaciones de violencia de género, y aquellas orientadas a los pueblos indígenas, afrodescendientes o minorías.<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Temas, Seguridad Pública, Chile, 2016, en línea, fecha de la consulta: 02 de enero de 2016. Disponible en: <http://acnudh.org/temas-de-ddhh/seguridad-publica/>



*La seguridad pública es uno de los reclamos sociales persistentes en los últimos años. En nombre de esta seguridad, los derechos humanos en México se han deteriorado de manera alarmante, paradójicamente vulnerando cada vez más esa seguridad pública.<sup>2</sup>*

*Sin garantías individuales no hay seguridad, así como sin derechos humanos no hay democracia. Se considera que para otorgar esa seguridad pública que todos los mexicanos anhelan, se deben garantizar a la sociedad, de manera mínima, los derechos de verdad, juicio justo, reparación del daño, equidad social y defensa.<sup>3</sup>*

*Es el caso que se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5257, de 28 de enero de 2015, el “Decreto por el que se emite la Declaratoria mediante la cual se asume por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de manera inmediata y transitoria, el Mando Policial Municipal de Tlaquiltenango, Morelos; como un caso de fuerza mayor ante las alteraciones graves al orden público suscitadas a recientes fechas”, dadas las razones, motivos y fundamentos que se señalan en la parte conducente de su cuerpo expositivo, mismos que deben tenerse aquí como si a la letra se insertaren en obvio de repeticiones innecesarias.*

*Dicho instrumento se expidió con el objeto de restaurar el orden y la paz públicos, emitiéndose la declaratoria mediante la cual se asume por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de manera inmediata y transitoria, el mando de la policía municipal de Tlaquiltenango, Morelos; como un caso de fuerza mayor ante las alteraciones graves al orden público suscitadas a recientes fechas en aquél territorio; por lo que a partir de entrada en vigor de dicho instrumento y hasta en tanto cesen los efectos de la presente declaratoria en la forma correspondiente, las órdenes que en materia de seguridad pública deberán acatarse por la policía preventiva municipal provendrán únicamente del mando estatal.*

<sup>2</sup> VALENCIA RAMÍREZ, Verónica Guadalupe, *La seguridad pública como un derecho humano*, 5to. Certamen de ensayo sobre derechos humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1ª. edición, julio de 2002, México, 2016, en línea, fecha de la consulta: 02 de enero de 2016. Disponible en: <http://www.codhem.org.mx/localuser/codhem.org/difus/ensayo/5En.pdf>

<sup>3</sup> Ídem.



*Resultando aplicable esta medida, sin excepción, a todas las instituciones, unidades y agrupamientos municipales de seguridad pública que se prevean en los reglamentos y demás ordenamientos jurídicos.*

*Ahora bien, de la disposición primera transitoria del citado Decreto, se desprende que dicho instrumento entró en vigor al momento su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos; y estará vigente hasta que la situación de hecho que la origine haya cesado a juicio del titular del Poder Ejecutivo local, pues no puede ser cuantificable en el tiempo.*

*Siendo que la cesación de los efectos del Decreto deberá ser publicada de igual forma en el órgano de difusión del Gobierno del Estado y notificada, en forma personal a los servidores públicos a que se refiere la disposición tercera transitoria, sin perjuicio de la coordinación que pueda tener lugar entre las autoridades estatales y municipales, en términos de la normativa aplicable.*

*En virtud de lo anterior y derivado del brutal atentado sucedido este 2 de enero de 2016, en el que se le arrebató la vida a una joven y brillante mujer, compañera dedicada a la política, y que apenas un día anterior había tomado protesta como Presidenta Municipal del Municipio de Temixco, Morelos; acto por demás indignante que constituye una afrenta y un desafío de la delincuencia ante el cual no puede cederse, un reto que lanza el crimen organizado en contra del orden constitucional y democrático, que debe combatirse con firmeza y legalidad.*

*Y considerando como una notoria causa de fuerza mayor y alteración grave del orden público, la amenaza que el lamentable atentado en contra de la vida de la alcaldesa Gisela Raquel Mota Ocampo, representa para la seguridad y salvaguarda de los ediles y demás servidores públicos municipales del estado de Morelos, cuya seguridad y protección debe extremarse para garantizar el buen desarrollo y cumplimiento de su encargo constitucional, preservando el orden democrático, en beneficio del pueblo de Morelos; en el entendido de que con la seguridad pública se busca crear condiciones adecuadas para que los gobernados gocen de sus garantías y derechos humanos.*

*Es el caso que debe ratificarse la declaratoria emitida en el pasado mes de enero de 2015, dadas las condiciones de inseguridad que prevalecen aún en el citado*



*municipio, y que impiden la cesación de la medida tomada por el Ejecutivo del Estado.*

*Según datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en el periodo de enero a noviembre entre los años 2013, 2014 y 2015, la incidencia delictiva en el municipio de Tlaquiltenango aumentó porcentualmente hasta en un 200 % en conductas antisociales como homicidio doloso, y hasta en 33 % en algunos ilícitos como robo de vehículos con violencia, como se muestra en la siguiente tabla:<sup>4</sup>*

**ENERO - NOVIEMBRE**

	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>Diferencia con 2014</b>	<b>Diferencia con 2013</b>
<b>Homicidio doloso</b>	5	3	9	<b>200%</b>	<b>80%</b>
<b>Secuestro</b>	2	2	0	<b>-100%</b>	<b>-100%</b>
<b>Extorsión</b>	3	1	1	<b>0%</b>	<b>-67%</b>
<b>Robo vehículo con violencia</b>	3	3	4	<b>33%</b>	<b>33%</b>
<b>Robo vehículo sin violencia</b>	18	8	4	<b>-50%</b>	<b>-78%</b>

*La brutalidad con que actúan los grupos del crimen organizado en la referida demarcación territorial, generando temor entre los habitantes de la comunidad, sintiéndose proclives a las agresiones de los proscritos de la justicia, mermando con ello su calidad de vida y su desempeño como ciudadanos, por lo cual resulta determinante una contención pronta y efectiva por parte de las fuerzas estatales, para frenar estos efectos y devolver a la ciudadanía la seguridad pública esencial para su armónica convivencia.*

*De ahí que, ante la situación de emergencia, como un caso de fuerza mayor y dadas las alteraciones graves en el orden público que se mantienen vigentes en el municipio de Tlaquiltenango, Morelos; y considerando el cambio de administración*

<sup>4</sup> Las alzas referidas en la tabla han sido corroboradas por la Comisión Estatal de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



*municipal que ha tenido lugar en días pasados, es que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que se me han conferido, obligado a velar por la conservación del orden público y por la seguridad interior y exterior del Estado, como Jefe de la Fuerza Pública Estatal, en el entendido de que con la seguridad pública se busca crear condiciones adecuadas para que los gobernados gocen de sus garantías y derechos humanos;<sup>5</sup> es que se hace necesaria la expedición del presente instrumento jurídico a fin ratificar la vigencia del Decreto y la declaratoria expedidos para asumir de manera inmediata y temporal el mando de la policía municipal de dicha municipalidad, a fin de restaurar el orden y devolver la confianza a la ciudadanía.*

*Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:*

**DECRETO ATRAVÉS DEL CUAL SE RATIFICA LA VIGENCIA DEL DIVERSO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA MEDIANTE LA CUAL SE ASUME POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE MANERA INMEDIATA Y TEMPORAL, EL MANDO POLICIAL MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; COMO UN CASO DE FUERZA MAYOR ANTE LAS ALTERACIONES GRAVES AL ORDEN PÚBLICO SUSCITADAS A RECIENTES FECHAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se ratifica la vigencia del “Decreto por el que se emite la Declaratoria mediante la cual se asume por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de manera inmediata y transitoria, el Mando Policial Municipal de Tlaquiltenango, Morelos; como un caso de fuerza mayor ante las alteraciones graves al orden público suscitadas a recientes fechas”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5257, de 28 de enero de 2015, consecuentemente, se ratifica y continúa vigente la declaratoria emitida mediante la cual se asumió por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de manera inmediata y temporal, el mando de la policía municipal de Tlaquiltenango, Morelos, en los términos del citado Decreto.*

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

<sup>5</sup> Época: Novena Época, Registro: 192083, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XI, Abril de 2000, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 35/2000, Página: 557, Rubro: SEGURIDAD PÚBLICA. SU REALIZACIÓN PRESUPONE EL RESPETO AL DERECHO Y EN ESPECIAL DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.





**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor al momento su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, y estará vigente durante el mismo lapso que el "Decreto por el que se emite la Declaratoria mediante la cual se asume por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de manera inmediata y transitoria, el Mando Policial Municipal de Tlaquiltenango, Morelos; como un caso de fuerza mayor ante las alteraciones graves al orden público suscitadas a recientes fechas", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5257, de 28 de enero de 2015, esto es, hasta que la situación de hecho que lo origina haya cesado a juicio del titular del Poder Ejecutivo local, pues no puede ser cuantificable en el tiempo.

La cesación de los efectos del presente Decreto como del diverso señalado en el párrafo anterior, deberá ser publicada de igual forma en el órgano de difusión del Gobierno del Estado y notificada, en forma personal, a los servidores públicos a que se refiere la disposición segunda transitoria, sin perjuicio de la coordinación que pueda tener lugar entre las autoridades estatales y municipales, en términos de la normativa aplicable.

**SEGUNDA.** Notifíquese esta disposición en forma personal al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos o a la persona titular de la policía municipal así como al resto de los integrantes del Cabildo, dado el cambio de administración y de así permitirlo las condiciones en la asunción del mando policial que ya tiene lugar por virtud del "Decreto por el que se emite la Declaratoria mediante la cual se asume por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de manera inmediata y transitoria, el Mando Policial Municipal de Tlaquiltenango, Morelos; como un caso de fuerza mayor ante las alteraciones graves al orden público suscitadas a recientes fechas", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5257, de 28 de enero de 2015.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 03 días del mes de enero de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**



**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
MATÍAS QUIROZ MEDINA  
EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA  
RÚBRICAS.**